



JUNTA DE GOBIERNO SEXTA SESION EXTRAORDINARIA 2020

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO A 08 DE DICIEMBRE DE 2020.

**APROBACION DE LAS MODIFICACIONES AL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA PARA LOS
SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO**

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
C.D. Ericka Claudia Pérez Castilla	Presidenta de la Junta de Gobierno		
Lic. Aide Olmos Juárez	Vocal Ejecutiva del Concejo Municipal Interino		
C. Ma. Guadalupe Santillán Miranda	Representante del H. Ayuntamiento		
L.C. Marco Antonio Ramos Salas	Tesorero Municipal		
Ing. Vicente Gerardo Sevilla Diaz	Secretario de Obras Públicas		
Ing. Jaime M. Zaldívar Souberville	Representante de la CEAA.		
Ing. Isabel Armando Hernandez Mendoza	Representante de la CONAGUA		

454



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.**

CONTENIDO

1.- Introducción. -----	2
2.- Definición y Contexto. -----	3
3.- Principios Rectores de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo-----	4
2.- Beneficios esperados.-----	5
3.- Capítulo I, Disposiciones Generales.-----	5-6
4.- Capítulo II, Principios y Valores de los Servidores Públicos.-----	6-9
5.- Capítulo III, Conflicto de intereses.-----	9
6.- Capítulo IV, Las Reglas de Integridad.-----	9-10
7.- Capítulo V, Comité de ética y previsión de conflictos de intereses. -----	10
8.- Capítulo VI, Funcionamiento. -----	10-12
9.- Capítulo VII, Denuncias.-----	12-13
10.- Capítulo VIII, Sanciones. -----	13

[Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature and several smaller ones.]



INTRODUCCIÓN

El quehacer del servidor público ha ido evolucionando conforme a la normatividad y necesidades de la sociedad, es por ello que en la actualidad no es suficiente que el servidor público cuente con un perfil profesional ya que este deberá de estar enriquecido con valores e integridad que regirán su actuar. Lo anterior conlleva a un compromiso con la sociedad y con el individuo mismo de que las actividades que realizarán estarán basadas en principios morales que aseguren el beneficio de la sociedad.

La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo ha basado sus principios rectores en la ética política, la cual pretende desarrollar a funcionarios de calidad que se rijan bajo valores sociales los cuales permitirán que sea la sociedad misma quien evalúe el desempeño de cada uno de los servidores públicos.

La adecuación y/o modificación al Código de Ética aprobado con anterioridad, se enfoca principalmente en integrar los nuevos valores rectores que se emiten en la **Ley General de Responsabilidad Administrativa**, lo anterior garantiza el ciudadano que el actuar del funcionario público, se basa en principios que aseguran el desempeño correcto.

La presente modificación al Código de Ética, tienen como finalidad el proporcionar a los servidores públicos los valores para que laboren con un sentido de sensibilización, conciencia, respeto y disciplina, con el objetivo de lograr una mejor calidad de servicio en beneficio de la ciudadanía.

De ahí la importancia de modificar el Código de Ética, que permita fortalecer la imagen y credibilidad de la CAAMTROH, que coadyuve a crear una mejor convivencia laboral y fortalezca la cultura de ética en el Organismo contribuyendo al mismo tiempo para los servidores públicos sean competitivos, confiables y honestos al tomar decisiones acordes a los principios éticos que ayuden en el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos de la CAAMTROH.

La modificación al Código de Ética es a efecto de fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas.

Con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los Servidores Públicos, así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se crea el Comité de Ética y Previsión de Conflictos de intereses de la CAAMTROH.

El Código de Ética y de Conducta contiene principios y valores de observancia general para todos los servidores públicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; así como normar la conducta de los servidores públicos a través de los principios éticos que rigen su desempeño cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones y tendrán por objeto:



- I. Dar a conocer las obligaciones de carácter ético a los servidores públicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, garantizando a la sociedad su correcto y adecuado desempeño.
- II. Coadyuvar y optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño.

DEFINICIÓN Y CONTEXTO.

El presente documento es el conjunto de reglas que establece de manera formal el comportamiento que se espera de cada uno de los miembros que laboran en la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo Hidalgo y deberá aplicarse a la vida cotidiana en la relaciones humanas, respetando los derechos de los involucrados. En ese sentido, el Código de Ética y Conducta de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se plantea como un compromiso voluntario, democrático y enfocado a mejorar el funcionamiento de la "CAAMTROH".

Este Código contiene los lineamientos que ayudarán a que el Organismo Operador, ofrezca una atención de calidad, calidez, respeto, eficiencia y eficacia a la ciudadanía, para convertirnos en un Organismo que promueven todo momento el compromiso con la sociedad de brindar atención y servicios a todos los miembros de la población sin distinción.

Para que sea eficaz, es indispensable que los servidores públicos del Organismo Operador lo conozcan, entiendan sus conceptos y se aplique; también que se vea como un documento factible de modificarse en función de los intereses y objetivos de esta Comisión de Agua y Alcantarillado de la cual formamos parte.

En este documento se plasman los compromisos que cada servidor público, que labora en la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo deberá cumplir ante sus compañeros y sociedad, en apego de los principios rectores, visión y Misión, para elevarla la sensibilidad y el razonamiento de cada acción, fortaleciendo el ámbito laboral y creando un fuerte sentido de identidad y pertinencia; determinando los principios conforme a los cuales se puede evaluar el valor moral de la toma de decisiones, con un enfoque humano, legal, laboral y ambiental por lo que la aplicación del presente Código de Ética y conducta es de todos y para todos.

VIGENCIA

Permanente.

RESPONSABLE DE SU ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Contraloría Interna

APROBACIÓN

Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.



PRINCIPIOS RECTORES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

- Bajo los siguientes principios rectores, se enmarca la ética política que mostrara en todo tiempo y sobre los cuales estaremos auto evaluando con la opinión de la sociedad en general, en nuestro desempeño del desarrollo de nuestras actividades.
- Promover en todo momento el compromiso con la sociedad, de actualizar a través de la capacitación continua a los servidores públicos en todas las áreas para brindar atención y servicios de calidad a todos los miembros de la población sin distinción alguna.
- Que el marco de la ley, el respeto a los derechos humanos, la equidad de género y el trato digno, sean siempre aspectos indispensables para otorgar el servicio de agua y alcantarillado en nuestro municipio.
- Qué los valores de la responsabilidad, honestidad, transparencia, distinguan el servicio de este organismo Operador.
- Otorgar el servicio con la visión de la conformación de valores éticos, basados en la razón.
- Servir con el compromiso de solucionar la problemática general en el suministro de los servicios de agua y alcantarillado a la sociedad del municipio.

VISIÓN Y MISIÓN.

MISIÓN

Operar, fortalecer y administrar eficientemente la infraestructura hidráulica, para tocar el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las aguas residuales que la población de Tepeji del Río de Ocampo requiere, trabajando con responsabilidad, integridad y excelencia.

VISIÓN

En la Comisión de Agua y Alcantarillado del municipio de Tepeji del Río de Ocampo Hidalgo, tenemos como visión "Capacitar al personal constantemente en calidad humana y profesional, buscando la excelencia de nuestros trabajos para adecuarlos a los tiempos actuales, simplificando trámites, actualizando y modernizando el sistema integral para una mejora continua.



BENEFICIOS ESPERADOS.

- Orientar a los servidores públicos en el desempeño de sus actividades y con ello fomentar la consolidación de una plena vocación de servicio en beneficio de la población.
- Mejorar la productividad de los servidores públicos, al expresar una serie de valores comunes que nos identifique más y nos comprometa al cumplimiento de los objetivos.
- Fortalecer los valores de responsabilidad, respeto y honestidad, así como el compromiso de los servidores públicos.
- Fortalecer la cultura de la participación ciudadana, más informada y responsable, e impulsar una convicción de servicio con valores.
- Fortalecer el cumplimiento eficiente de las metas institucionales, recuperar y conservar la confianza de la ciudadanía en cada uno de los trabajadores de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo Hidalgo.
- Prevenir y abatir observaciones emitidas por los órganos de fiscalización derivadas de las malas prácticas y de esta forma impulsar la calidad del servicio, así como el mejoramiento de la actitud del funcionario público.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Código de Ética tienen por objeto generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen cumplimiento de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de los servidores públicos que aquí laboran.

Artículo 2.- El presente Código de Ética y Conducta es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Artículo 3.- Para efectos de presente se entenderá por:

A. **CAAMTROH.-** La Comisión de Agua y Alcantarillado del municipio de Tepeji de Río de Ocampo, Hidalgo.

B. **SERVIDOR PÚBLICO.-** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es el Director General, Subdirectores Encargados de Área, Jefes de Área y en general toda persona que con independencia de su jerarquía desempeñe un empleo, cargo o comisión en la CAAMTROH.

C. **VALORES.-** Al conjunto de principios y normas morales aceptadas por una sociedad determinada y se traduce en acciones valiosas y positivas ejercidas entre sí por sus integrantes.



D. **BIEN COMÚN.-** Todas aquellas decisiones y acciones que el Servidor Público en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión deben estar dirigidas a satisfacer las necesidades e intereses de la ciudadanía por encima de los intereses particulares.

E. **CÓDIGO.-** El Código de ética y conducta para los Servidores Públicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado del municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

F. **COMITÉ.-** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Artículo 4.- Los servidores públicos deberán apegarse a las normas de comportamiento contenidas en este Código.

Artículo 5.- Los servidores públicos, procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el respeto a la dignidad de la persona y la convicción del servicio a la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad, igualdad y respeto a los derechos de las personas, sin privilegio alguno.

Artículo 6.- La Comisión de Agua y Alcantarillado de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, fomentará una cultura de prevención y abatimiento de prácticas de corrupción y conflicto de intereses que coadyuvará al mejor desarrollo del trabajo, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de su labor.

Artículo 7.- Los servidores públicos deberán hacer guardar el respeto y consideración inherentes a su puesto, sin que sea un elemento de coacción, cuidando que exista un ambiente de respeto en su actuación personal y profesional.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Artículo 8. Los principios y valores específicos a los que deberán sujetarse los servidores públicos la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, son los siguientes:

8.1. LEGALIDAD.- Los Servidores Públicos de CAAMTROH, harán solo aquello que las normas expresamente les confiere y en todo momento someterá su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

8.2. HONRADEZ.- Los servidores públicos de CAAMTROH se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficios, provecho o ventaja personal o a favor de terceros ni buscare o aceptara compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

8.3. LEALTAD.- Los servidores públicos corresponderán a la confianza que CAAMTROH les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y al interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;



8.4. IMPARCIALIDAD.- Los servidores públicos de la CAAMTROH dará a los ciudadanos en general el mismo trato, no concederá privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirá que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manejar de manera objetiva;

8.5. EFICIENCIA.- Los servidores públicos de la CAAMTROH actuara conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos eliminado cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

8.6. COMPROMISO.- El servidor público de la CAAMTROH asumirá compromiso consigo mismo, con sus valores, (personales, grupales, organizacionales y patrióticos), con una misión, con el trabajo mismo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral, y asumir el compromiso de su debido cumplimiento;

8.7. HONESTIDAD.- En concordancia con la ley en materia de responsabilidades administrativas vigente en el Estado, las personas que se desempeñan como servidores públicos deberán obrar con rectitud e integridad a impulsos de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a un ser humano en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Actuarán en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio de su servicio público;

8.8. INTERÉS PÚBLICO.- Los servidores públicos actuaran buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de los ciudadanos por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

8.9. RESPETO.- Los servidores públicos se conducirán con austeridad y sin ostentación y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y de aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficiencia y el interés público;

8.10. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- Los servidores públicos prestaran sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

8.11. EQUIDAD DE GÉNERO.- Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones;

8.12 ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier comunidad de los ecosistemas del municipio a sus asumiendo una férrea voluntad de respeto defensa y preservación de la cultura del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones promoverá en la



sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente al ser el principal legado para las generaciones futuras;

8.13.- INTEGRIDAD.- Los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo cargo o comisión o función convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que corresponda al interés público y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que vincule u observe su actuar.

8.14. COLABORACIÓN.- Los servidores públicos deberán participar con disposición en las actividades institucionales, propiciando el trabajo en equipo; así como realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;

8.15. LIDERAZGO .- Los servidores públicos serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las reglas de integridad, fomentaran y aplicaran en el desempeño de sus funciones los principios de la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

8.16.- TRANSPARENCIA.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionado la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto;

8.17.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informara, explicara y justificara sus decisiones y acciones y se sujetara a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

8.18.- CULTURA DE LA DENUNCIA.- Los servidores públicos tienen el deber de denunciar ante su superior o ante las autoridades correspondientes, sin que sea objeto de represalia alguna, por los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violación a disposiciones legales vigentes o a lo establecido en el presente Código de Ética;

8.19.- CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL.- Los servidores públicos, así como las autoridades superiores, buscarán todas las acciones favorables que permitan de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la concordancia posible entre el trabajo y la vida familiar;

8.20.- DIGNIDAD.- Los servidores públicos, deberán conducirse hacia la ciudadanía y con los demás servidores públicos con pleno respeto y cordialidad, actuando con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades;

8.21.- HUMILDAD.- Los servidores públicos deberán ser conscientes de lo que son, de sus fortalezas y debilidades como ser humano, evitando actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia;



8.22.- IDONEIDAD-- Los servidores públicos que cuenten con la capacidad y condiciones suficientes para desempeñar una función, cargo o comisión.

CAPÍTULO III

CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 9.- Los servidores públicos se abstendrán de participar en acciones u omisiones que pudieran afectar a la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Artículo 10.- Los servidores públicos se abstendrán de solicitar, aceptar o admitir dinero, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, que fomenten o contribuyan al menoscabo de la imparcialidad y de la honradez, para:

- I. Hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; y
- II. Hacer valer su influencia ante otras personas al servicio público a fin de que éste o éstas hagan, retarden o dejen de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 11.- Los servidores públicos podrán aceptar o admitir beneficios siempre que sean:

- I.- Reconocimientos protocolarios recibidos de los gobiernos federal o local, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial lo admitan;
- II.- Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y
- III.- Los regalos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no sean considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

CAPITULO IV

LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 12.- Las reglas de integridad son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Artículo 13.- Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, colaboración, humildad y con una clara orientación al interés público.

Artículo 14.- Los servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad información pública, deberán conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardarán la documentación e información.



Artículo 15.- Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Artículo 16.- Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deberán cooperar con la dependencia o entidad en la que laboren y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible

CAPITULO V

COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 17.- Con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos, así como para fomentar la conducta ética y mejore el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en la CAAMTROH, se contara con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Artículo 18.- El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, se integra de la forma siguiente:

I.- Presidente, Director (a) General

II.- Secretario Ejecutivo. Subdirector (ra) de Administración y Finanzas

III.- Vocales. Tres titulares de las Áreas de la CAAMTROH

Los integrantes propietarios del Comité tendrán voz y voto, así mismo designaran a un suplente; los miembros duraran dos años en su encargo; la renovación de Comité se hará en el último bimestre del año que concluya el periodo.

Artículo 19.- Los miembros del Comité deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración y trabajo en equipo y compromiso.

Artículo 20.- Cuando un miembro integrante del Comité deje de laborar para la CAAMTROH, y este sea propietario, se integrará al Comité con ese carácter el servidor público designado como suplente.

CAPITULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 21.- Corresponde al Comité, las funciones siguientes:

a).- Establecer las Bases para su integración, organización y funcionamiento; las bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, Orden del Día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación.



- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo;
- c) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética;
- d) Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento;
- e) Establecer indicadores de cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos.
Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de internet de la CAAMTROH;
- f) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética y Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;
- g) Difundir y promover el contenido del Código de Ética y Conducta;
- h) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité, para el cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Artículo 22.- El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo.

Artículo 23.- El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre presente el Presidente. Los miembros propietarios del Comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para lo cual, el miembro propietario tendrá la obligación de notificarle para que asista en funciones de propietario. De no existir el quórum correspondiente, la sesión se efectuará en nuevo día y hora, con la presencia de cuando menos tres de sus integrantes, entre ellos el Presidente.

Artículo 24.- Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- a) Verificación del quórum por el Secretario Ejecutivo;
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
- c) Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior; y
- d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en Acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en



conflicto de interés o estar en contra del mismo y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

Artículo 25.- Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes; en caso de que asista a la sesión un miembro Titular y su suplente, sólo podrá emitir su voto el primero.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el Acta, el testimonio razonado de su opinión divergente. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO VII DENUNCIAS

Artículo 26.- Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética y Conducta podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia, acompañado del testimonio de un tercero.

El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de denuncias y admitir la presentación de éstas de manera anónima, siempre que se identifique de la narrativa al menos a una persona que le consten los hechos.

El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

Artículo 27.- Una vez recibida una denuncia, el Secretario Ejecutivo le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

El Secretario Ejecutivo solicitará por única vez que la denuncia cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido.

La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.

La documentación de la denuncia se turnará por el Secretario Ejecutivo a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento al Código de Ética y Conducta; o de no competencia para conocer de la denuncia.

En caso de no competencia del Comité para conocer de la denuncia, el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.

De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética y Conducta, entrevistará al servidor público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia.



Los servidores públicos de la CAAMTROH deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 28.- El Presidente del Comité determinará medidas preventivas, si las circunstancias del caso lo ameritan, cuando el hecho narrado en la denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos. Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, y considerando la naturaleza de los mismos, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética.

Artículo 29.- Los miembros del Comité comisionados para atender una denuncia presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética y Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control. La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

CAPÍTULO VIII SANCIONES

Artículo 30.- Los servidores Públicos de la CAAMTROH, están obligados a cumplir las disposiciones y adecuaciones de este Código de Ética y Conducta.

Artículo 31.- Las sanciones administrativas internas podrán consistir en:

- Amonestación con apercibimiento.
- Suspensión de su empleo cargo o comisión de hasta cinco días sin goce de salario.
- El pago de daños que se hayan producido o puedan producirse por la conducta desplegada.
- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 32.- Los servidores públicos que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta, que incurra en faltas, infracciones e incluso delitos, además de las sanciones administrativas internas, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto, las cuales pueden ser de naturaleza administrativa, civil, mercantil o incluso penal, y será aplicadas por las instancias competentes.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones y adecuaciones de Código de Ética y Conducta, para los Servidores Públicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji de Río de Ocampo, Hidalgo, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. Sin perjuicio al transitorio "PRIMERO" la Contraloría Interna, será la responsable de realizar las medidas necesarias para los Servidores Públicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji de Río de Ocampo, Hidalgo, conozcan el presente Código de Ética y Conducta, y facilite su cumplimiento.

TERCERO. La CAAMTROH en un término de 30 días hábiles publicara en su página de internet las presentes adecuaciones y/o modificaciones del Código de Ética y Conducta.

Dado en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio de Tepeji de Río de Ocampo, Hidalgo (CAAMTROH) correspondiente al Concejo Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo 2020, a los 08 ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large vertical line and several distinct signatures.]

[A large, sweeping handwritten mark in blue ink, possibly a signature or a checkmark, located in the lower middle section of the page.]